



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 325-MDM

Miraflores 2019, octubre 03

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 03 de octubre del 2019, Informe N°023-2019-GBSDH-MDM, Informe N° 0491-2019-MDM, Informe N° 621-2019-GBSyDH-MDM, Informe Legal N° 0425-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 4.- Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, el artículo 40° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF, indica: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Informe N°023-2019-GBSDH-MDM, de fecha 12 de agosto de 2019, la División de RR.CC Y Divorcios presenta ante la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el Proyecto de Matrimonio Comunitario 2019, el cual se celebrara con motivo del 127 Aniversario de la Delimitación Jurisdiccional del Distrito de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 0491-2019-MDM, de fecha 13 de agosto de 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite el Proyecto de Matrimonio Comunitario 2019 a Gerencia Municipal, solicitando que se apruebe a la brevedad posible con la finalidad de realizar la difusión masiva;

Que, mediante Informe N° 621-2019-GBSyDH-MDM, de fecha 03 de octubre del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite reiteradamente el Proyecto de Matrimonio Comunitario 2019 a Gerencia Municipal para su correspondiente evaluación;

Que, al estar próximo el aniversario por los 126° Años de Creación del Distrito, se dispuso la ejecución de diversas actividades, dentro de las cuales se encuentra la Celebración del Matrimonio Comunitario 2019, por lo cual la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0425-2019-GAJ/GM/MDM, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la Ordenanza que





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA

exonere en parte la tasa que grava el procedimiento de celebración de Matrimonio, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Miraflores;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN EN PARTE DE LA TASA QUE GRAVA EL PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL, ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la exoneración en parte de la tasa que grava el procedimiento de celebración de matrimonio civil, establecido en el texto único de procedimiento administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, con motivo de llevarse a cabo el Matrimonio Comunitario 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como pago único para la realización de la celebración del Matrimonio Comunitario la suma de S/ 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 SOLES).

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que la exoneración indicada en el Artículo Segundo solo alcanzará a los contrayentes que participen en el Matrimonio Comunitario 2019, organizado por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 248° del Código Civil y al Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, División de Registro Civil, Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias que corresponda y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y fines con arreglo a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE